Ubicación 5083
Condenado JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ
C.C # 1030604951

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy veintinueve (29) de noviembre de 2023 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el dia treinta (30) de noviembre de 2023 .

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 5083
Condenado JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ
C.C # 1030604951

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 4 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ejecuto Sin Prod

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

RADICADO	:	11001-60-00-019-2017-05007-00
NUMERO INTERNO	:	5083
CONDENADO	:	JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ
IDENTIFICACION	:	1030604951
DECISION	:	EJECUTA SENTENCIA

Bogotá D.C., Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el artículo 66 inciso 2° del C.P., esto es, ordenar la ejecución inmediata de la sentencia al condenado **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ.**

ANTECEDENTES

Revisada la actuación se observa que el Juzgado Quince Penal del Circuito Funciones de Conocimiento de Bogotá, en sentencia del 10 de febrero de 2020 condenó a **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ**, por el delito de perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial a la pena principal de 24 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena corporal; así mismo, le otorgó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso.

Este Despacho en auto del 20 de octubre de 2020 avocó por competencia el conocimiento de la actuación y requirió al sentenciado.

No obstante, a la fecha no se ha materializado el subrogado como quiera que el sentenciado no ha acreditado el pago de la caución prendaria y no se ha presentado a suscribir diligencia de compromiso; aunado a que no ha informado los motivos de tal omisión.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

I. Problema jurídico

Establecer si hay lugar a disponer la ejecución de la pena impuesta a **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ**, ante el incumplimiento de las obligaciones fijadas para la materialización de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

II. Normatividad y Jurisprudencia

05

El artículo 66 inciso 2° del Código Penal, prevé que el Juez encargado de la vigilancia y ejecución de la pena, procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia, cuando el condenado agraciado con la suspensión condicional de la ejecución de la pena, transcurridos 90 días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia, no comparece ante la autoridad judicial a cumplir con las exigencias establecidas para la materialización de dicho beneficio. Expresamente señala la norma:

> ***ARTICULO 66. REVOCACION DE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION CONDICIONAL DE LA PENA Y DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.*** *(...)*
>
> *Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia.*

El Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, en torno a la ejecución inmediata del fallo condenatorio expuso lo siguiente:

> *"Se debe entender que, en voces del inciso 2 del artículo 66 de la Ley 599 de 2000, cuando el sentenciado no comparece a suscribir dicha diligencia ni constituye la caución, en un término prudencial, se debe proceder a ejecutar el fallo. Esta es la consecuencia lógica y es la solución que debe darse a esa situación y que en el Código Penal se estableció expresamente.*
>
> *Igualmente resulta oportuno indicar que, cuando la persona se encuentra privada de la libertad, la sentencia condenatoria queda en firme, no presta la caución para disfrutar del subrogado, entonces, la pena se está ejecutando y si posteriormente constituye la caución y suscribe diligencia de compromiso, adquiere la libertad y comienza a gozar del sustituto penal.*
>
> *Es decir, esa ejecución es transitoria y lo mismo debe pregonarse de la ejecución del inciso segundo del artículo 66 del nuevo Código Penal, pues una vez decretada, si el condenado presta la caución y suscribe la respectiva diligencia de compromiso, comienza a disfrutar de la suspensión condicional de ejecución de la pena y si fue capturado, debe ser dejado en libertad."*[1]

III. Caso concreto

Tal como se indicó anteriormente, el Juzgado Quince Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en sentencia de fecha 10 de febrero de 2020, condenó a **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ** por el delito de perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, a la pena principal de **24 meses de prisión**, así como la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, concediéndole el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, para lo cual debía acreditar el pago de caución prendaria y suscribir diligencia de compromiso con las obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal.

No obstante, el sentenciado **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ** no acudió a suscribir diligencia de compromiso bajo las obligaciones del artículo 65 del Código Penal, ni tampoco prestó la caución que le impuso el fallador, por lo cual se impone ejecutar la sentencia de forma inmediata puesto que no atendió los múltiples requerimientos efectuados por parte de este ejecutor.

[1] *Rad. 11001400402120070007 6, del 19 de mayo de 2011, M.P. Dr. Fernando León Bolaños Palacios*

Así las cosas, superado ampliamente el término que brinda la norma al sentenciado **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ** para cumplir los requisitos impuestos en razón al beneficio concedido, y ante su indiferencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma en mención, se ordena la ejecución inmediata de la condena impuesta al citado penado.

En consecuencia, una vez en firme este proveído regrese la actuación al Despacho con el fin que se libre la respectiva orden de captura ante los organismos correspondientes.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA, proferida en contra de **JOSE RICARDO CAMARGO RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.604.951, con fundamento en lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, regrese la actuación al Despacho con el fin de que se libre la respectiva orden de captura ante los organismos correspondientes.

TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición, Apelación, este último como principal o subsidiario, los cuales deberán ser remitidos al correo sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se advierte que cualquier solicitud dirigida a este Despacho, deberá ser remitida en futuras oportunidades al correo electrónico ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

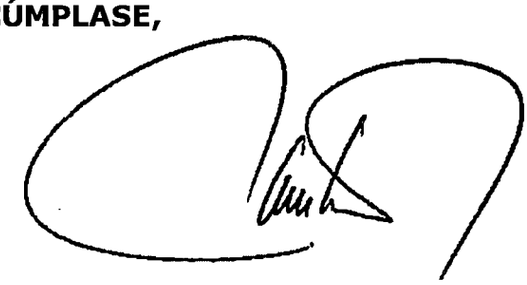

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ

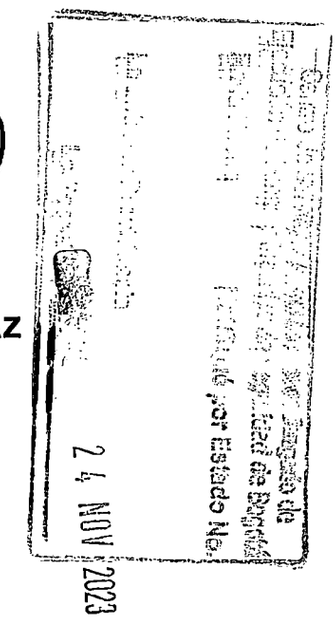

EHPL

postmaster@procuraduria.gov.co

Para: postmaster@procuraduria.gov.co

Mar 21/11/2023 10:21 AM

NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jose Leibniz Ledesma Romero

Asunto: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Responder Reenviar

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: **y 1 más**

Mar 21/11/2023 10:20 AM

NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. (sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Mar 21/11/2023 10:19 AM

NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mejia_abogados@hotmail.com

Asunto: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: parraduenasd@gmail.com

Mar 21/11/2023 10:19 AM

NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

parraduenasd@gmail.com (parraduenasd@gmail.com)

Asunto: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Mensaje enviado con importancia Alta.

Marca para seguimiento.

A Alexander Antonio Lizarazo Rosario

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero; mejia_abogados@hotmail.com; Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.;

Mar 21/11/2023 10:19 AM

parraduenasd@gmail.com

5083. EJECUTA. E.O..pdf
210 KB

FAVOR ALLEGAR ACUSE DE RECIBIDO

Cordial saludo ,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle auto ejecuta la sentencia de fecha 25/10/2023 , lo anterior para los fines legales pertinentes.

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .
ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES

Cordialmente

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
ESCRIBIENTE

MUY URGENTE RV: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/11/2023 9:09 AM

Para:Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (256 KB)

Póliza .pdf;

Cordial saludo ,

ENVIO CORREO ALLEGA POLIZA JUDICIA INGRESR COMO URGENTE AL JUZ 2 NI 5083

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co . **ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES**

Cordialmente

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
ESCRIBIENTE

De: Diego Fernando Parra Dueñas <parraduenasd@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 8:33 a. m.
Para: Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Buen día

conforme a la sentencia que me condena y que conocí esta semana, me permito enviar póliza judicial para cumplir con el requisito de caución, de igual forma solicito su amable colaboración a efectos de concederme la cita o enviarme el compromiso para que sea firmado, esto con el fin de que sea otorgada la suspicion condicional de la pena y/o beneficios otorgados en la sentencia.

Igualmente me permito interponer recurso contra el auto del 25 de octubre de 2023, esto debido a que la Sentencia nunca la conocí, si no hasta esta semana, el defensor de oficio que me fue asignado nunca se comunicó conmigo, sin darme la oportunidad de tener una debida defensa o tan siquiera aportar en el momento adecuado la póliza y firmar el compromiso.

Ricardo Camargo Ramírez

Cc 1030604951

El El mar, 21 de nov. de 2023 a la(s) 10:19 a.m., Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

FAVOR ALLEGAR ACUSE DE RECIBIDO

Cordial saludo ,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle auto ejecuta la sentencia de fecha 25/10/2023 , lo anterior para los fines legales pertinentes.

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co . **ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES**

Cordialmente

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

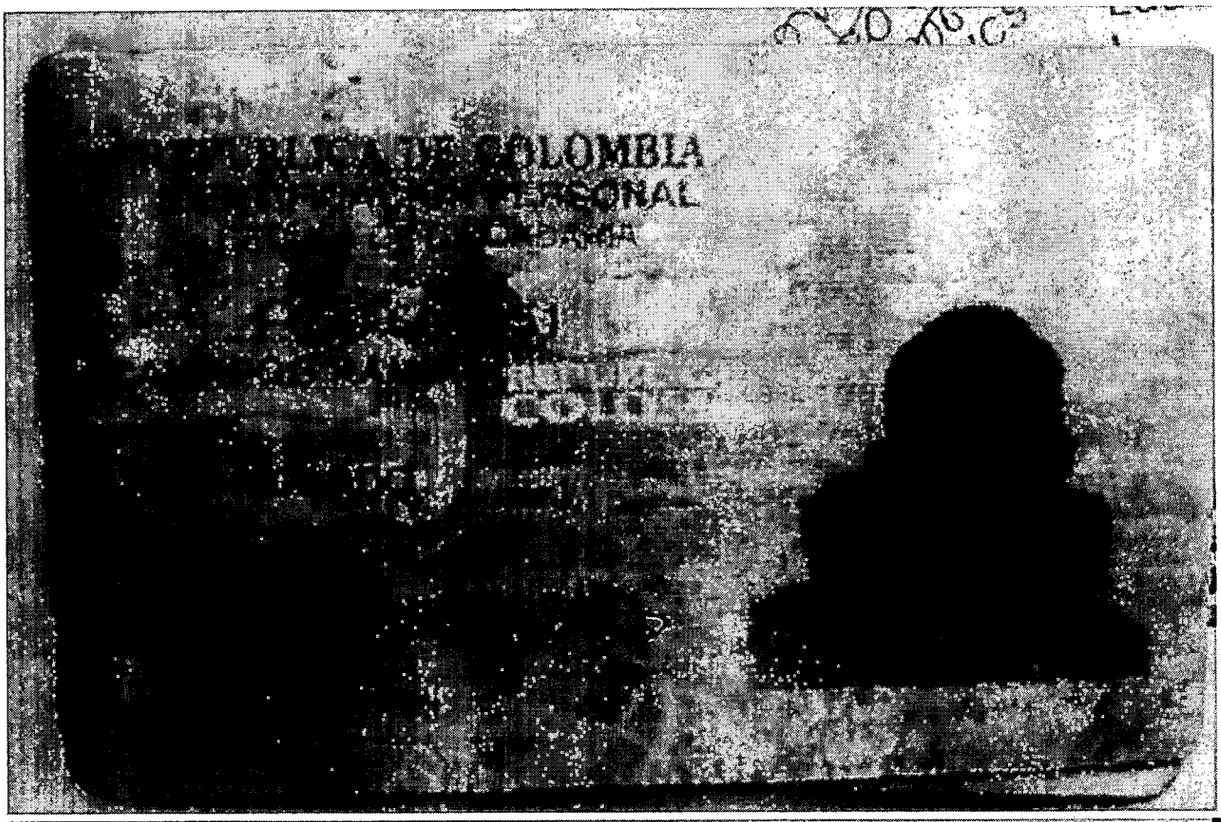

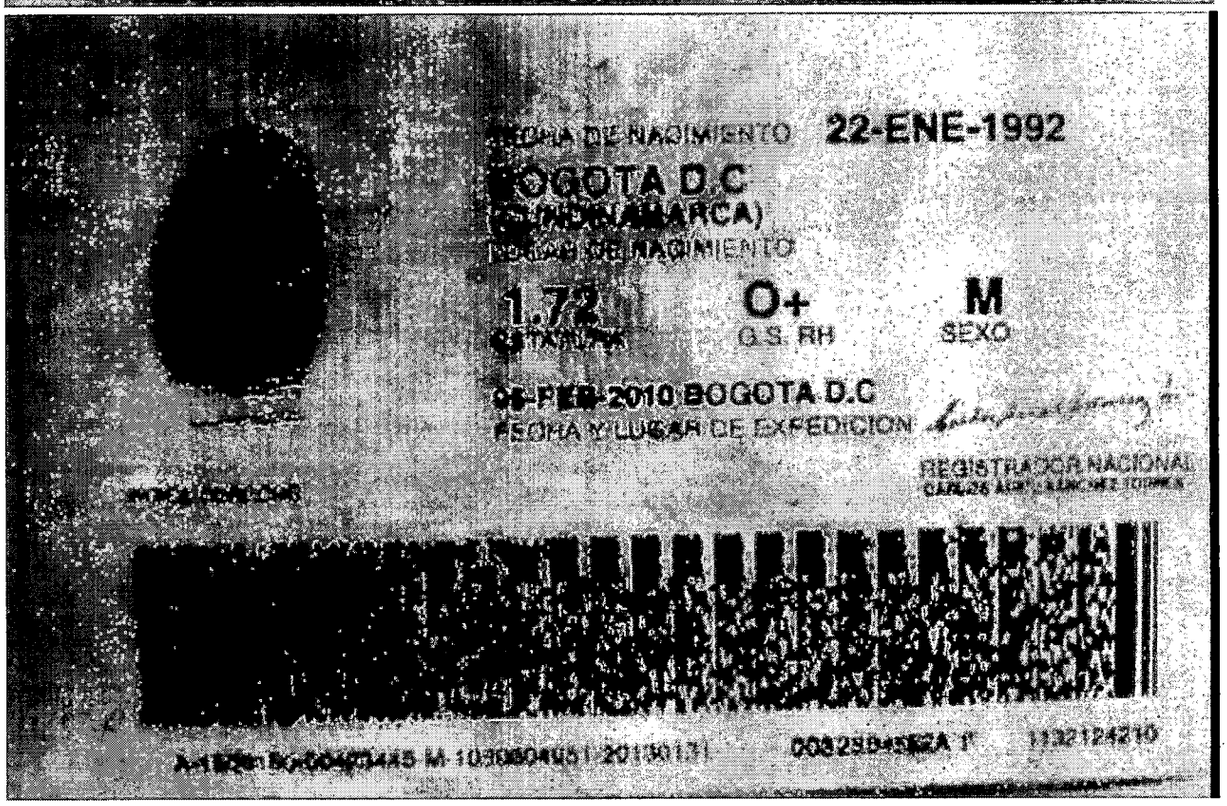

mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	CÓDIGO SUC.:	NÚMERO PÓLIZA:	ANEXO:	TIPO MOVIMIENTO:	FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:		
						Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-53-101001022	0	EMISIÓN ORIGINAL	22	11	2023	22	11	2023

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE: CAMARGO RAMIIREZ JOSE RICARDO		IDENTIFICACIÓN:	C.C. : 1,030,604,951
DIRECCIÓN: CALLE 53A NO 89 A - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3044187119
ASEGURADO: LA NACION			

APODERADO

APODERADO: CAMARGO RAMIIREZ JOSE RICARDO		IDENTIFICACIÓN:	NIT. : 9,999
DIRECCIÓN: CALLE 53A NO 89 A - 44	CIUDAD: 0		TELÉFONO: 3044187119

PROCESO

DEMANDANTE	CAMARGO RAMIIREZ JOSE RICARDO	DEMANDADO	LA NACION
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.		CLASE DE PROCESO:	PENAL
		NÚMERO DE RADICADO:	11001-60-00-019-2017-05007-00

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 65 C.P.. GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL CONDENADO.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

ACLARACIONES:

ESTA POLIZA SE EXPIDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AMPARAR EL DELITO DE: PERTURBACION EN SERVICIO DE TRASPORTE COLECTIVO U OFICIAL

VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
$ 1,160,000.00	UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE		
VALOR PRIMA:	**GASTOS EXPEDICIÓN:**	**VALOR IVA:**	**TOTAL A PAGAR:**
$ 116,000.00	$ 3,500.00	$ 22,705.00	$ 142,205.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
URUEÑA BOCANEGRA GERARDO	963316	100,00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-53-101001022

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

DLF963316A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°: 21531010010220**

FECHA	
22/11/2023	

RECIBIMOS DE: CAMARGO RAMIIREZ JOSE RICARDO — C.C. C.C. : 1,030,604,951

LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101001022

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - JUDICIAL - 101001022 - 0 - 0	$ 116,000.00	$ 3,500.00	$ 22,705.00	$ 142,205.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 142,205.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 142,205.00

INTERMEDIARIO: URUEÑA BOCANEGRA GERARDO - 963316

CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 21531010010220

FECHA 22/11/2023

RECIBIMOS DE: CAMARGO RAMIIREZ JOSE RICARDO — C.C. C.C. : 1,030,604,951

LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101001022

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - JUDICIAL - 101001022 - 0 - 0	$ 116,000.00	$ 3,500.00	$ 22,705.00	$ 142,205.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 142,205.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 142,205.00

INTERMEDIARIO: URUEÑA BOCANEGRA GERARDO - 963316

CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

RV: URGENTE- 5083- J02- S- BRG // RECURSO //MUY URGENTE RV: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/11/2023 9:20
Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
Póliza .pdf; 5083- J02.pdf;

De: Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 9:09 a. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MUY URGENTE RV: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Cordial saludo ,

ENVIO CORREO ALLEGA POLIZA JUDICIA INGRESR COMO URGENTE AL JUZ 2 NI 5083

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .
ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES

Cordialmente

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
ESCRIBIENTE

De: Diego Fernando Parra Dueñas <parraduenasd@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 8:33 a. m.
Para: Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NI 5083 JUZGADO 2 ENVIO AI DE FECHA 25/10/2023 EJECUTA SENTENCIA

Buen día

conforme a la sentencia que me condena y que conocí esta semana, me permito enviar póliza judicial para cumplir con el requisito de caución, de igual forma solicito su amable colaboración a efectos de concederme la cita o enviarme el compromiso para que sea firmado, esto con el fin de que sea otorgada la suspicion condicional de la pena y/o beneficios otorgados en la sentencia.

Igualmente me permito interponer recurso contra el auto del 25 de octubre de 2023, esto debido a que la Sentencia nunca la conocí, si no hasta esta semana, el defensor de oficio que me fue asignado nunca se comunicó conmigo, sin darme la oportunidad de tener una debida defensa o tan siquiera aportar en el momento adecuado la póliza y firmar el compromiso.

Ricardo Camargo Ramírez
Cc 1030604951

El El mar, 21 de nov. de 2023 a la(s) 10:19 a.m., Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

> FAVOR ALLEGAR ACUSE DE RECIBIDO
>
> Cordial saludo ,
>
> En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle auto ejecuta la sentencia de fecha 25/10/2023 , lo anterior para los fines legales pertinentes.
>
> **SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO** ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .
> **ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES**
>
> Cordialmente
>
> ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
> ESCRIBIENTE
>
> AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

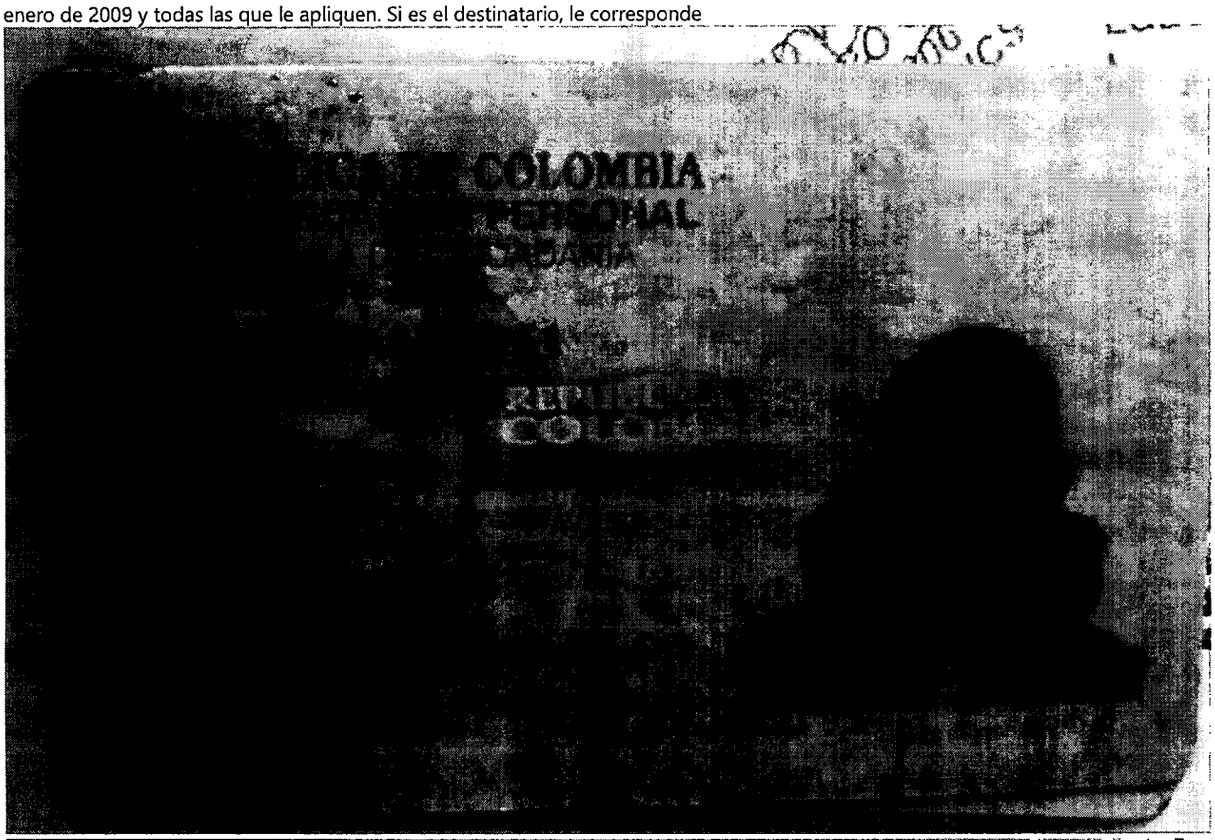

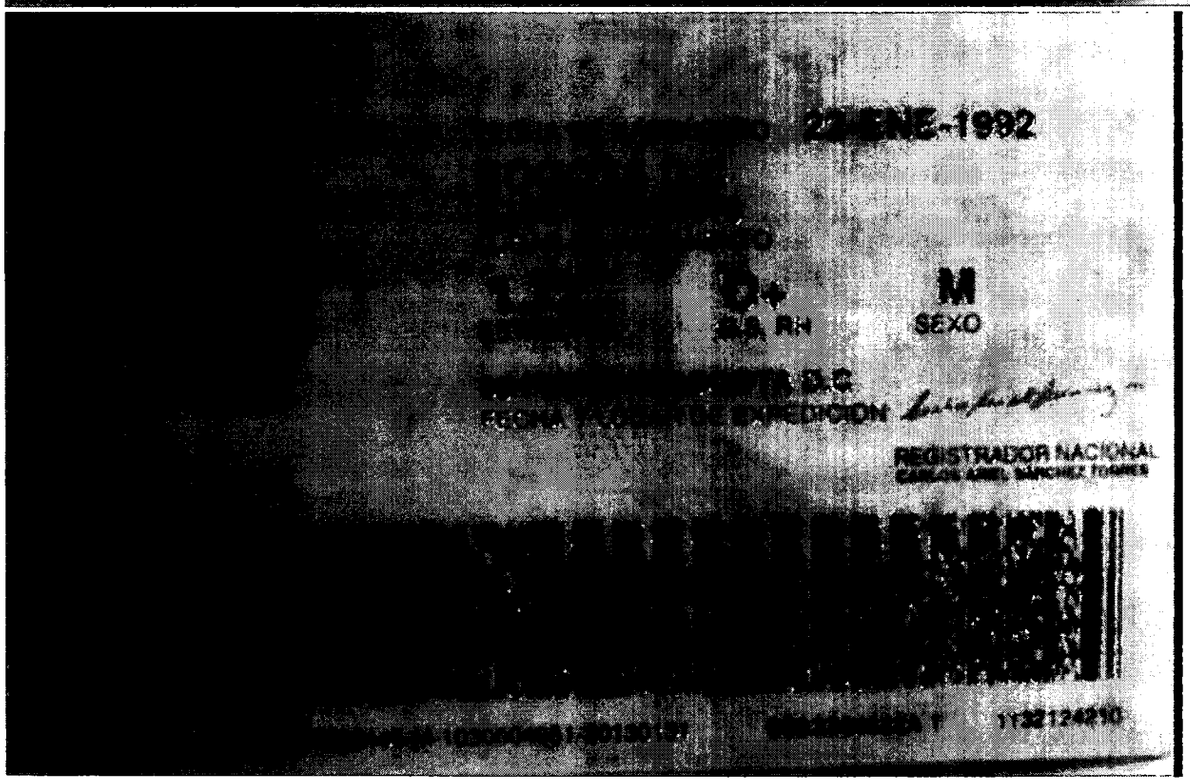

mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.